

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Península UNA PESETA al mes.
Extranjero 7'50 PESETAS trimestres.
Comunicados á precios convencionales.

Redacción y talleres: S. Lorenzo, 18

¡SABADO 21 DE SEPTIEMBRE DE 1901

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

En segunda plana. 00'50 pesetas línea
En tercera. 00'10 id id.
En cuarta. 00'05 id id.

Administración: Saavedra Fajardo, 15.

LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

A continuación transcribimos el importante decreto que ha firmado S. M. la Reina Regenta y está llamado á ser objeto de grandes discusiones, por su indubitable trascendencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Exposición

SEÑORA: La ley de 30 de Junio de 1887, que vino á regular el ejercicio del derecho de asociación, determinó las formalidades necesarias para que por el poder público pudiera ejercerse la debida fiscalización sobre las entidades jurídicas que se creasen al amparo de aquel derecho mismo, otorgando un plazo de cuarenta días para que llenasen tales requisitos las Asociaciones ya entonces existentes.

Notorio es, sin embargo, que, transcurridos ya catorce años, todavía existen muchas de aquellas y otras fundadas posteriormente, sobre todo para fines religiosos y políticos, remisas en el cumplimiento de tales obligaciones; y aunque la ley misma autoriza para este caso su suspensión, no puede desconocerse que sería contrario á los más elementales dictados de la equidad, que ha de ser canon constante para el ejercicio del poder público, aplicar súbitamente todo el rigor de la ley después de tan largo periodo de tolerancia.

Ha aquí la razón de que el ministro que suscribe considere prudente otorgar á las Asociaciones que se encuentren en aquel caso el plazo de seis meses, que estima adecuado para que aquellas se coloquen en los términos por la ley requeridos.

Pero del examen de este asunto, y en retanto que el Gobierno de V. M. son et á a deliberación de las Cortes la reforma de la ley que pueda ser necesaria para poner en armonía el ejercicio de las facultades de inspección con la índole diversa de las Asociaciones, surge además la necesidad de adoptar alguna resolución para que, cuando se trate de Asociaciones constituidas en su totalidad, ó al menos en su mayoría, por extranjeros, no se pongan en olvi o otros preceptos de nuestra legislación vigente.

El art. 13 de la Constitución del Estado á sólo los españoles reconocido el derecho de asociarse para los fines de la vida humana, corroborándolo así el art. 14, en que se determinó que las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar á los españoles en el respeto recíproco de éste y de otros derechos á que el propio texto constitucional hace referencia; y aunque la letra del art. 13 de la ley de 30 de Junio de 1887 induce á creer que sus preceptos se dictaron únicamente para el desenvolvimiento de aquellos mandatos del Código fundamental del Estado, el Gobierno de V. M. lo interpretaría hipócritamente si, acogidos á su contexto literal, negase que los antecedentes parlamentarios de aquella ley demuestran que por ella se quiso hacer también extensivo á los extranjeros el derecho de asociarse en España.

Mas también sería de todo punto infundado el supuesto de que los extranjeros puedan ejercitar en España este derecho, al menos en parte de carácter político, sin el previo cumplimiento individual de aquellos preceptos legales vigentes, que los imponen determinadas formalidades para ejercitar derechos civiles y hasta para obtener el de residir en territorio nacional con amparo del poder público y acceso á los tribunales.

Derogado en gran parte, ó implícitamente por mandatos legales posteriores, el real decreto de 17 de Noviembre de 1852, no lo está, ni sus disposiciones han sido sustituidas por ninguna otra, en cuanto ordena que se lleven en los gobiernos de provincia y en los consulados de todas las naciones extranjeras establecidos en España las matrículas ó registros en que se asienten los nombres y circunstancias de los extranjeros que residieren ó vinieren á residir en el reino, ni el precepto en cuya virtud «no tendrán derecho á ser considerados como extranjeros en ningún concepto legal aquellos que no se hallen inscritos en la clase de «transcuentes ó domiciliados en las matrículas de los gobiernos de las pro-

vincias y de los consules respectivos de sus naciones.»

Y siendo este requisito indispensable para tener derecho á la protección y amparo del poder nacional para ejercitar derechos civiles y aun para residir libremente en el reino, claro es como más razón ha de serlo para ejercitar el derecho de asociación, cuya trascendencia en el órden político no necesita ser enardecida.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Septiembre de 1901.— Señora: A. I. R. P. de V. M.—*Alfonso Gonzalez.*

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de ministros,

En nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XIII, y como reina regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente real decreto en la «Gaceta de Madrid», para que las Asociaciones ya creadas y comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887 puedan inscribirse en el Registro correspondiente de los gobiernos de provincia y cumplir las demás formalidades que determinan los artículos 4.º, 9.º, 10 y 11 de aquella ley misma.

Art. 2.º Los gobernadores de las provincias cuidarán especialmente de exigir á las Asociaciones que se creen desde esta fecha el cumplimiento de los mismos requisitos, usando en otro caso de las facultades que la propia ley les concede.

Art. 3.º Para que los extranjeros constituyan en España Asociaciones comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887, ó ingresen en las ya creadas, será condición indispensable que los fundadores, directores ó presidentes de las Asociaciones mismos acrediten ante el gobierno de provincia que aquellos se hallan inscritos como súbditos de la nación á que pertenezcan en el consulado correspondiente, solicitando al mismo tiempo su inscripción en el propio gobierno de provincia.

Dado en San Sebastián á diecinueve de Septiembre de mil novecientos uno.—*María Cristina.*—El ministro de la Gobernación, *Alfonso Gonzalez.*

La muerte del tirano

Ahora sí que es verdad. El tirano, el hipócrita que so pretexto de la civilización, mandó á Cuba millares de negros para que sirvieran de muralla á nuestras bayonetas, carne para la metralla y de cerco protector á los valientes invasores de Norte América. El tirano que alentaba á los insurrectos á que se alzaran contra España, y que con pretexto de socorrer á los reconcentrados facilitaba el armamento á los ingratos hijos de España, ha muerto; dos disparos hechos por un hombre de corazón han puesto fin á una existencia llena de lunares.

Ha muerto, sí, á manos de un hombre que no niega su delito, que se encuentra satisfecho de lo que hiciera. El que amontonaba negros como si fueran basura; para que el vómito hiciera extragos en ellos y las balas españolas los diezmaran, no merecía otra clase de muerte; el hipócrita que á última hora se acuerda de Dios, no habiéndolo tenido en la memoria poco tiempo antes, está bien muerto; dos balas concheyaron con el tirano, hipócrita y ambicioso Mac-Kinley.

Su muerte se hacía esperar, aunque se tenía por cierta, irredimible: la cólera de lo justo, descargó su terrible maza, todo su poder contra el tirano y empujólo presidente. Las barbaries que los insurrectos cubanos cometieron valiéndose y confiando en el apoyo del tirano, están pagadas en parte, aunque no como merecía, no. No merecía que otro hombre expusiera la vida por librar á la humanidad de un ente por civilizar y sin conciencia; palabras que

el tirano siempre tenía en los labios y que á todas horas pronunciaba cuando quería hacer algo en contra del género humano, en desdoro del siglo XX, de la civilización y de la religión.

La muerte de este tirano nos recuerda la de aquel otro su hermano Lincoln, de aquel, de cuyo reinado se acuerda el reino Unido con terror por las terribles y parentescas guerras que en él se sucedieron, crueldades y sin cuartel. La muerte de éste, de Mac-Kinley, es una prueba más del odio que el mundo siente al tirano con corona, que á fuerza de hipocresías se eleva hasta lo más alto después de Dios.

Una muerte de un hombre coronado, causa sensación en el mundo entero, penetra la noticia en el último cuchitril; un minero muerto en un despojo ó en un escape de grisú, un albañil que caiga de un andamio y se espachurre... al hoyo, si tiene con qué pagarlo, sino estará hasta tres días sin enterrar. Ya lo dijo el reverendo pastor Herbert Gigelew el día siguiente al atentado contra Mac-Kinley, en una de las iglesias de Nueva York:—La vida humana deba estar garantida á la Presidencia; mas también debe garantizarse en las fábricas, talleres y minas.

También el irónico Urbain Gobier dijo:—«Todos los días los gobernantes tratan de la vida y muerte de sus súbditos, de nosotros, de los de abajo; y esto no causa sensación, nadie repara en ello. ¿Por qué, pues tantas lamentaciones y espavientos cuando les llega el turno á ellos?»

Y tenía razón y la tiene el sarcástico Gobier; ¿por qué un Presidente, por qué un rey ó un emperador no han de ser lo mismo que los demás, teniendo estos como tienen en contra suya la falta de fe, de conciencia, y un sinnúmero de crímenes? ¿Por qué sentimos la muerte del tirano?...

La sentimos por los tiranuelos que á la desaparición del grande aparecen y de pequeños que son se hacen grandes, poderosos indomables y lo arrostran todo por la gran fe que flovan y tienen en el triunfo... hasta que la voluntad de un hombre se anteponga á su paso y lo vuelva á su estado primitivo: á la nada.

Gustavo Vivero.

RAPIDA

¡Hurra! ¡Hurra! ¡Hip, hip! ¿Quién dijo mierda? ¿Dónde están los osados que sostenían era la raza sajona más valiente que la latina? Vengan, vengan todos y agrúpanse alrededor del marqués de Mendigorría y un súbdito de Su Graciosa Majestad, en la estación de la Bella Easo. ¡Vá á comenzar el boxeo! A la una. El marqués recibe en la cara un terrible puñetazo. ¡Finis Hispania! Pin, pan. El inglés recibe en la cabeza tan cariñoso puñetazo que le hace rodar por el suelo. ¡Veo victis! Inglaterra vencida por el «trompis» hispano; el puño latino magullando el cráneo sajón... Respiremos. Aún hay patria, Veremundo. Hasta ahora nos conformamos modestamente con los cuernos patrióticos, con la fiesta nacional, pero es de temer que en vista de nuestras excepcionales aptitudes para el boxeo, forme este junto á las demás fiestas nacionales y entre la manifestación más ó menos san'a y las romerías gallegas en que los muertos son los que salen mejor parados. Ahora, con esta demostración de tanto peso, el mejor día Silvela y el pollo antequerano nos obsequiarán con una sesión de boxeo en el hemiciclo parlamentario.

San Miguel.

LAS RIFAS

Sobre el que inventó ó discurrió la Rifa no hemos llegado á un acuerdo los que han escrito, los que escriben y los que escribirán sobre esta rápida disfrazada y consentida.

Del agosto Nerón se sabe que, cuando los gladiadores Inchaban ó cuando se tostaba á los cristianos, repartía papeletas ó pedazos de papyrus con números y el sello imperial entre los vagos que acudían al Coliseo á presenciar la quemazón ó el descoyuntamiento de seres humanos, para que el indecente ó soberano pueblo se alegrase, cuando la impaciencia se apoderaba

del público, con aquello de «¿á quién le tocarán?» las joyas robadas y rifadas por el imperial incendiario y asesino que rifaba sin «tomar» nada por la papeleta.

Conocidos son de todos los disgustos que costaron las rifas en el tenérico reinado de aquel Luisito, tan amigo de las poseedoras de faldas. Disgustos que según creo dieron margen á una guerra, sino entre dos naciones, en el real hogar. La rifa (con trampa) era el arma poderosa del gran Cardenal Mazarino, para contentar á su señor y dueño y regalar una joya más á la amiga de éste.

¿Qué hizo aquella reina para ver cortada la apostólica cabeza de San Pablo? Someter al Rey á una rifa, rifa de dos números, en que, con pena de los cristianos, se rifaba la cabeza de un apóstol, como se rifó.

Hechos de esta clase podría citar algunos más, pero ¿para qué? Volvería al punto de partida, esto es, á que la rifa ha sido, es y será una grandísima trampa y un grandísimo robo á los fontos.

Ahora mismo, por las calles de Murcia se pasean dos ó tres docenas de personas dedicadas al lucratísimo negocio de la rifa, entre estos, despunta un chico, que con una chota (no es alusión) saca al soberano ó murciano pueblo las cobrizas perras. ¿Qué la rifa esta es un robo, sin mano armada, pero con la premeditación? No hay duda.

Hace una semana que veo pasar al chico con la chota de autos; me entran ganas de saber lo que el tal sacará de la rifa; lo llamo, se acerca, le compro una papeleta que me cuesta un perrazo y miro el número: ¡890! grito pasmado ¡17 duros menos dos pesetas! por un animalejo que á todo tirar valdrá ¡30 reales! y sería mucho tirar.

¿En qué piensan las autoridades que no decomisan esa chota? Seguramente no pensarán en nada, ó si piensan, lo ocultan, ¡carrauba!

Después diremos Jauja, ¡qué Jauja ni que demonios! Mureia y muy Murcia. ¿En qué tierra de cristianos y con un Gobernador Moral, se sacan de 30 reales, 17 duros? Aquí, fuera de aquí, en ninguna parte. Y conste que desde que compré la papeleta han pasado cuatro días y la chota no se ha rifado ni hay pensamiento de rifarla... por ahora.

Como se vé, el arte de José María se propaga con la rapidez de la pólvora y con la rapidez de quien con dos pesetas puede hacerlas crecer hasta las veinte y cinco, con ó sin el busto del satírico, procaz, mordaz y estrafalario Quevedo. Ya lo saben ustedes y las autoridades: si ustedes siguen «entrando en rifas» y las autoridades consintiendo, haré yo una que tomblarán las perras de ambos sexos y se me defenderá el bolsillo.

Monte Cristo.

Nuestra palomita

El día amaneció nublado el barómetro señalaba tempestad y ante el temor de que el aguacero me impidiese ver al Poncio, volé muy tempranito á su palacio de la plaza de Santo Domingo.

Le encontré dando cuenta á González de cuanto ocurría en Lorca contra los investigadores de Hacienda, pues los vecinos de la ciudad del Sol han celebrado un mitin en protesta de cuanto se les molestaba y persigue por el Fisco.

La gente andaba asustada, porque se temía que hubiese habido palos por allá y cuando se puso en claro que solo se trataba de una carrera en pelo propinada á cuatro sujetos, me acerqué al Poncio y fui á preguntarle pero me tapó la boca y dijo:

—¡Chist! Sé que vienes para poner en claro lo que hace el Papa Negro, protegido por Casaca y el Rana.

—Sí, me refiero á lo del muelle de Barcelona, que será pronto objeto de una interpelación en el Parla. Una prima milagrosa de millon y medio de pesetas, no es cosa de primos.

—Otro día hablaremos de eso que es curioso. Ahora se trata de que el Papa Negro de Cartago, en armonía con ciertos peces, lo mismo compra fincas que adquiere molinetes á bajo precio; y luego las amillara, en seguidita, con

quince veces más de su valor, para hacer un negocio opiparo el día de la expropiación.

—¿Y eso lo sabe el Rana? —Pues no! Pero le tiene miedo al Papa Negro y se convierte en acólito suyo, por lo que á todo dice amén.

—¿Y por qué lo teme? —Pues como el Papa Negro facilitó la salida de la Cámara al de las Sandalias, que tanto le fastidiaba en los negocios de la comantía...

¡Bá á horrorizarme de esto, cuando el Trucha penetró en la estancia y me cortó la conversación. Miré á su casa y vi en ella patente el fracaso de la pastelada popular y hui despavorida, pensando en que si se aplicase la acción susodicha, á todos los que lo merecen, España no sería un presidio suelto, como dijo O'Donnell.

La

Cosas de Plácido

Imitación de un pastel; algo más gustoso que él.

Hay veces en que uno tiene muy poco ó nada que hacer; y cuando coge un periódico, literalmente lo lee, empezando por el título y acabando por el pie.

A veces (y van dos veces) tienen salero ¡pardiez! (no desperdicio este ripio) las latas en forma de «Instantáneas» que nos larga en «El Correo» Rojer; «De «res» literaria» el hombre me fitula la de ayer, como pudo titularla «De «res» sandeces» también.

Tendrá chistes... Pues á verlos, por si alguno de ellos es digno de Larra (el auténtico) dije, y fijándome bien, (cosa que yo no acostumbro en cuanto se trata de él) ninguno que me chocara entre todos encontré; pero uno me dió tal grino, que bostecé sin querer. Mientras tomé un contra-esnéctico cuenta voy á daros de él.

«El partido romerista se vende por un real». Es un chiste que seduce por lo ingenioso ¿verdad? ¡Se merece partitura con música de Offembach!...

Pues bien; aunque á mí me ocurre, cuando leo algo del tal, que lloro en vez de reír y río en vez de llorar, ayer me dió por sacarle punta al chiste, y allí va una de mis deducciones, que no es de gran novedad.

El partido romerista, que ha tasado en un real el gárrulo cancionero de «El Correo», algo valdrá; pero hay otro que no tiene cotización oficial, y que se ofrece, sin que nadie lo quiera comprar; uno que aquí vale menos... ¡el partido liberal!!

Kal mar.

SR. GOBERNADOR

Los vecinos de la calle del Conde nos ruegan llamemos la atención de V. S. sobre los escándalos que á diario se producen por ciertas señoras que habitan en el número 5 de dicha calle, con lesión enorme de la moral y de la tranquilidad pública.

Si procazes eran esas palomas antes de presentar la exposición que á V. S. elevaron los vecinos de la expresada calle, graves y gravísimos son los insultos que ahora dirigen á todo el vecindario por haber formulado tan razonada queja.

De esperar es señor Gobernador que cesen estos escándalos que tan alarmado tienen á todo el vecindario.

